



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 194-2023- MPC

Contumazá, 04 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 1035-2023-MPC/OGPyP de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 269-2023/MPC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0023-2022-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, según **Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 28 de noviembre del 2023,** y el Anexo III “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales”, publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: **Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;**

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 1035-2023-MPC/OGPyP de fecha 01 de diciembre de 2023;** emite opinión favorable señalado, que: “(...) *habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00996 de Tipo I, derivadas del Decreto Supremo N° 0259-2023-EF, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/. 600, 00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, por un monto de S/. 40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, se solicita continuar con el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación;*”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el sentido que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF por un monto total de S/. 40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por un monto total de S/. 40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del acto resolutivo aprobado dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
Mg. Enrico Edm. Cedrón León  
ALCALDE